LEY DE 19 DE FEBRERO DE 1932

Edificios fiscales de Cochabamba.— Destínase \$ 20,000 para las reparaciones.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Destínase la suma de veinte mil bolivianos, (Bs. 20,000.—) de fondos provenientes del impuesto de ½ por mil, recaudados y depositados en la cuenta N° 25 existente en el Banco Central a la reparación, adaptación y reconstrucción de los edificios fiscales de la ciudad de Cochabamba.

Artículo 2°.— El Prefecto del Departamento, mandará levantar los presupuestos respectivos, para cada una de las obras, con el Ingeniero Departamental para que previo llamamiento a propuestas, se proceda al trabajo de reparación, reconstrucción y adaptación de los locales fiscales.

Artículo 3°.— Estos serán reembolsados por el Tesoro Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, a 18 de febrero de 1931. J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Gobierno.